



**VISTO:** El Memorando N° D000016-2022-SUTRAN-UT, de fecha 17 de enero de 2022, remitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, y el Informe Técnico Legal N° 0879-2021-SUTRAN/06.4.4-EC de fecha 21 de diciembre de 2021, remitido por el Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Registro y Evaluación de Sanciones, referidos a la **solicitud de devolución de pago en exceso** presentado por el administrado **ESTABAN RUIZ HÉCTOR**; y

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva N° 002- 2011-SUTRAN/03 "*Procedimientos para devoluciones de pagos en Excesos o Indebidos, realizados por los administrados ante la SUTRAN*", aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011-SUTRAN/03, señala que "(...)en caso de que los administrados por error de hecho o derecho hayan efectuado pagos en exceso o indebidos a la SUTRAN, pueden solicitar su devolución cumpliendo los requisitos de procedimiento de la presente Directiva", y los numerales numeral 5.2 y 6.6, los cuales señalan que corresponde a la Oficina de Administración – OA, aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebidos, previo pronunciamiento favorables de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago y de ser procedente la solicitud de devolución, la dependencia competente de la SUTRAN emitirá un informe técnico legal. Asimismo, en el numeral 9, define al pago en exceso como "*El pago efectuado por un monto mayor al correspondiente determinado por norma expresa*";

Que, mediante Partes Diarios N° 915992 y 932875 de fechas 26 de junio y 12 de agosto de 2021, respectivamente, el administrado ESTBAN RUIZ HECTOR, solicita la devolución de la cantidad de S/. 445.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES), monto que corresponde al pago en exceso que habría realizado de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 28572-2018-SUTRAN/06.4.4-EC, y adjunta como medio de prueba el Comprobante de Pago N° 0131702 de fecha 21 de junio de 2021, correspondiente al depósito por el monto indicado.

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico Legal N° 876-2021-SUTRAN/06.4.4-EC de fecha 21 de diciembre de 2021 remitido por el Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Registro y Evaluación de Sanciones, señala que mediante Resolución Subdirectorial N° 022483-2014-SUTRAN/07.2.1, se sancionó al citado administrado **Esteban Ruiz Héctor** en su calidad de titular de la Licencia de Conducir N° R23276281/AIIB con una multa equivalente al 12% de una UIT vigente a la fecha de pago, por la comisión de la infracción tipificada con el Código M.24. Posteriormente mediante Resolución Coactiva N° UNO de fecha 03 de agosto de 2018, se da inicio al procedimiento de ejecución coactivo con el Expediente Coactivo N° 28572-2018-SUTRAN/06.4.4-EC. A fin de ejecutar el cobro de la multa impuesta, cuyo monto ascendía a la cantidad de S/. 504.86 (Quinientos Cuatro con 86/100 Soles).

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 6D87NUY

Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021, remitido al Ejecutor Coactivo, dicho administrado pone a conocimiento que ha cumplido con realizar el pago de la obligación contenida en el expediente coactivo, mediante depósito efectuado por la suma de S/. 534.86 (Quinientos Treinta y Cuatro con 86/100 Soles), para lo cual adjunta el comprobante de pago N° 037602, motivando con ello, que se dé por concluido el procedimiento de ejecución coactivo iniciado, mediante Resolución Coactiva N° DOS de fecha 23 de junio de 2021, disponiéndose la suspensión del procedimiento coactivo y el archivo del mismo.

Que, por tales motivos, el Ejecutor Coactivo señala que el monto adicional pagado por el administrado equivalente a la suma de S/. 445.10 constituye un pago en exceso, por lo que corresponde su devolución. Del mismo modo, el Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Memorando N° D000016-2022-SUTRAN-UT de fecha 17 de enero de 2022, señala que se ha verificado en la Información de Recaudación de Ingresos de la Cuenta Corriente N°00-068-227623- Banco de la Nación, un depósito realizado con fecha 18 de junio de 2021, por la suma de S/. 534.86, con código de pago N° 05014 vinculado a la Papeleta de Infracción N° 2450034336, el cual se encuentra registrado en el SIAF con Expediente N° 1578-2021, y de igual forma en la recaudación de ingresos coactivos de la Cuenta Corriente N° 00-068-231299 – Banco de la Nación, se ha verificado un depósito por la suma de S/. 445.10 realizado con fecha 21 de junio de 2021, registrado en el SIAF con Expediente N° 1592-2021. Hechos que, según señalan, hacen concluir que ambos depósitos fueron realizados a favor de la entidad por el administrado ESTEBAN RUIZ HECTOR, por lo que, también recomienda la devolución del monto pagado en exceso solicitado;

Que, en tal sentido, según las verificaciones realizadas por las áreas correspondientes conforme a lo expuesto en los informes antes señalados, se puede advertir que efectivamente el depósito por la cantidad de S/. 445.10 realizado por el administrado Esteban Ruiz Héctor, con fecha 21 de junio de 2021, a favor de la entidad, como pago de la deuda contenida en el Expediente Coactivo N° 28572-2018-SUTRAN/06.4.4-EC, constituye un pago en exceso, toda vez que, dicha deuda fue cancelada con el depósito efectuado por el mismo administrado con fecha 18 de junio de 2021 por la suma de S/. 536.8, correspondiendo, por tanto, su devolución como pago en exceso conforme a la Directiva antes citada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1267 del Código Civil, el que por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado en forma indebida;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Evaluación de Sanciones y la Unidad de Tesorería, de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N.º 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 6D87NUY

## RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de pago en exceso efectuado por el administrado ESTEBAN RUIZ HECCTOR., en consecuencia, **RECONOCER** a favor del mismo la suma de **S/ 445.10 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 10/100 soles)**.

**Artículo 2º.-** Precisar que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.21.52 en el presente ejercicio económico.

**Artículo 3º.-** Notifíquese la presente resolución al administrado ESTEBAN RUIZ HÉCTOR y remítase copia a la Subgerencia de Registro y Evaluación de Sanciones , así como a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**JORGE HERRERA CLAVO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 6D87NUY